



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO ACADÉMICO



ACUERDO 007
FECHA 28 MAYO 2005

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS PRÁCTICAS EMPRESARIALES, COMO OPCIÓN DE GRADO, PARA LOS EGRESADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS CONTABLES Y ECONÓMICAS

El Consejo de Académico de la Universidad Popular del Cesar
En usos de sus atribuciones, en especial las que le confiere los artículos 46; 50 literales b, c y d; literales c y j del Estatuto General y en concordancia con el artículo 55 del Reglamento Estudiantil; y el Acuerdo 032 de 1998 del Consejo Superior Universitario

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Superior Universitario creó el Centro de Estudios Empresariales - CEMPRE, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Económicas.
2. Que uno de los objetivos del CEMPRE es el de canalizar los trabajos de grado para que de una manera racional y ordenada se constituyan en verdaderos elementos formadores de los egresados y sirvan como medio de proyección de la Universidad.
3. Que es necesario dotar al CEMPRE de una reglamentación que sirva de soporte a las prácticas empresariales para grado como opciones de grado de la facultad.
4. Que es de su competencia decidir sobre los asuntos académicos orientados por el CEMPRE.
5. Que las Prácticas Empresariales para grado constituye uno de los componentes esenciales en la formación del alumno y por ende es considerado como uno de los mecanismos que afianzan los vínculos entre la Universidad y el sector empresarial para las diferentes actividades de enseñanza, investigación y extensión.
6. Que en la sesión del Consejo de Facultad Ciencias Administrativas Contables y Económicas, desarrollada los días 10 y 14 de marzo de 2005, se estudió, analizó la reglamentación de las prácticas empresariales.

ACUERDA

ARTICULO 1. Reglántese y adóptese el presente Reglamento de Prácticas Empresariales como modalidad de grado, para los egresados vinculados a los Programas de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Económicas de la Universidad Popular del Cesar, la cual para efectos del presente reglamento, se denominará la Universidad.

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTICULO 2. OBJETIVO GENERAL. Contribuir a la formación profesional de los egresados de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Económicas a través del entrenamiento en las organizaciones, que le permitan ejercitar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, desarrollar habilidades técnicas, sociales y conceptuales, que le otorgue viabilidad para interactuar con el medio



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO ACADÉMICO



ACUERDO 007
FECHA 26 MAY 2015

socioeconómico en el cual se desempeñarán profesionalmente y de esta manera culminar el proceso de formación con la práctica para optar su grado.

ARTICULO 3. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

3.1 Desarrollar actividades prácticas en organizaciones reales, para contrastar los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas en el transcurso de la carrera mediante la gestión y tratamiento de problemas concretos.

3.2 Promover la mentalidad de empresario en los practicantes que deseen idear y liderar proyectos de nuevas empresas, nuevos productos y nuevos servicios.

3.3 Establecer mecanismos confiables y evaluativos de comportamiento moral y ético del egresado, a través de la conceptualización y análisis de los asesores y empresarios.

3.4 Orientar el ejercicio de las habilidades, complementándolas mediante la praxis y la confrontación teórica que tienen como parámetros los aspectos técnicos específicos en los diferentes puestos de trabajo en los que ha de desempeñarse el egresado.

3.5 Afianzar y gestar en el practicante los cambios de comportamiento y el crecimiento permanente de sus conocimientos teórico-prácticos en concordancia con la ética laboral.

3.6 Estructurar y organizar un banco de datos, donde se incorpore todo tipo de anteproyectos, diagnósticos, planes de acción de empresas asesoradas y didácticas, incluyendo como denominador común el estudio de casos.

ARTICULO 4. TERMINO DE DURACION DE LA PRÁCTICA. El término para desarrollar las Prácticas Empresariales para grado es de mínimo cinco (5) meses, con una dedicación de ocho (8) horas diarias.

ARTICULO 5. PRESENTACIÓN DE INFORMES. El practicante deberá presentar dos informes durante el periodo de la práctica, un avance a los setenta y cinco (75) días calendario a partir de la fecha de inicio de la práctica, y un informe final a más tardar quince (15) días calendario a partir de la fecha de terminación de la misma.

PARÁGRAFO 1. El practicante que no presente los informes en las fechas señaladas en el presente artículo, será sancionado con el pago de un 20% adicional al valor de práctica y deberá presentarlo inmediatamente.

PARAGRAFO 2. En caso de existir justa causa, a juicio del comité de prácticas, podrá prorrogarse por un período máximo de 30 días la entrega del informe.

ARTICULO 6. APOYO Y ASESORIA. El practicante será responsable de manera directa y exclusiva con la Empresa, por la labor que realice. Contará con la asesoría y seguimiento del



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO ACADÉMICO



ACUERDO 007
FECHA 26 MAYO 2005

área de prácticas empresariales, en especial del Coordinador de Prácticas Empresariales y de un Asesor designado por la Universidad.

ARTICULO 7. CONVENIO. Llegado a un acuerdo entre la Empresa Participante y la Universidad, se procederá a la elaboración de un Convenio entre las dos Entidades con el objeto de realizar una labor coordinada y definir los parámetros sobre los cuales se manejarán las prácticas empresariales; las cláusulas allí contempladas serán de obligatorio cumplimiento para ambas partes.

ARTICULO 8. DIRECCION. Las Prácticas Empresariales estarán bajo la dirección, supervisión y control del Coordinador de Prácticas Empresariales, quien tendrá bajo su responsabilidad la organización, supervisión académica y logística del proceso.

ARTICULO 9. REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN A PRÁCTICAS EMPRESARIALES.

9.1 Estar debidamente inscrito en el Centro de Estudios Empresariales.

9.2 Entregar Hoja de Vida a la coordinación de prácticas, mínimo treinta (30) días antes de iniciar el semestre de prácticas, en formato oficial del CEMPRE.

9.3 Presentar Paz y Salvo académico o prematricula expedida por la oficina de registro y control académico, donde conste que no tiene asignaturas pendientes.

9.4 Presentar comprobante de pago de los derechos causados por las prácticas profesionales para grado.

CAPITULO II

MODALIDADES

ARTICULO 10. PRÁCTICA EMPRESARIAL PARA GRADO TRADICIONAL.

Los egresados de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Económicas podrán laborar en una organización del sector público o privado; grande, mediana o pequeña, desarrollando funciones en una de las áreas relacionadas con el programa estudiado.

ARTICULO 11. PRÁCTICA SOCIAL: ONG Y PROGRAMAS DE CARÁCTER COMUNITARIO.

Los practicantes podrán participar en proyectos de carácter comunitario, ONG o entidades sin ánimo de lucro, que mejoren la calidad de vida de nuestra sociedad. De esta manera, la Universidad podrá formar personas comprometidas con el desarrollo social y económico del país.

La práctica realizada debe ser afín a los estudios realizados por el egresado.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO ACADÉMICO



ACUERDO 007
FECHA 26 MAYO 2005

ARTICULO 12. PRÁCTICA EN ASESORÍA Y CONSULTORÍA A MIPYMES.

Las pequeñas y medianas empresas, absorben actualmente un gran volumen de empleo y sus empresarios tienen muy buen conocimiento de su oficio, pero tienen vacíos en muchas actividades necesarias para gerenciar un negocio. Mediante esta modalidad se busca prestar asistencia a las Mipymes para contribuir al desarrollo de su creciente rol en la economía y en la sociedad.

ARTICULO 13. PRÁCTICA EN EL EXTERIOR.

Los egresados podrán trabajar en organizaciones de otros países en proyectos afines al programa del cual es egresado. Con esta modalidad, se busca preparar al practicante con base en las nuevas condiciones económicas de naciones interdependientes para que entienda que las acciones y decisiones que ocurren en cualquier país afectan de una manera u otra la vida de otras comunidades.

13.1 Justificación. El Programa de Prácticas Empresariales para grado de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Económicas, contempla la posibilidad de realizar la práctica en el exterior, siempre y cuando el alumno cumpla con las normas y políticas establecidas en el presente reglamento y, en especial, con lo siguiente:

13.2 Solicitud y Trámite. El estudiante que aspire realizar su práctica empresarial fuera del territorio colombiano, deberá presentar la solicitud al Director de Prácticas Empresariales donde certifique lo siguiente:

- País y entidad donde desea realizar su práctica.
- Documentación que legalice la salida y estadía en el exterior.
- Informe sobre las tareas y funciones que desempeñará.
- Término de duración de la práctica (mínimo 5 meses con dedicación de 8 horas diarias).
- Datos de la persona que la entidad, donde desea realizar las prácticas, designe para orientar y evaluar su desempeño.
- Costos de traslado, alojamiento y manutención a cargo del practicante.

PARAGRAFO. La persona designada por la entidad, para orientar y evaluar el desempeño del practicante, sustituirá en las funciones al asesor que debería nombrar la Universidad.

13.3 Deberes y Obligaciones del Practicante en el Exterior. El egresado que realiza la práctica fuera del país se encuentra obligado a cumplir con lo siguiente:

- Ingresar a su práctica empresarial el día en que la empresa certificó a la Universidad la fecha de iniciación. En el evento de que por fuerza mayor o caso fortuito, el alumno no



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO ACADÉMICO



ACUERDO 007
FECHA 26 MAYO 2005

hubiere podido iniciar el día determinado, éste deberá informar de manera inmediata al Coordinador de Prácticas y adjuntar la prueba donde conste la demora.

- Remitir dentro de los 10 días calendario siguiente a la fecha de inicio de la práctica, la certificación donde conste que ya se encuentra realizando las prácticas.
- Presentar los informes a la Coordinación de Practicas Empresariales, donde conste de manera pormenorizada el desarrollo de su gestión (vía email).

13.4 Requisitos para la Aprobación de la Práctica en el Exterior.

Para la aprobación de la práctica en el exterior, el egresado deberá acreditar ante el **CONSEJO DE FACULTAD** el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en el inciso 13.2 del presente reglamento. En el evento de que no los cumpliera, el Consejo de Facultad no **APROBARÁ LA PRACTICA**.

ARTICULO 14. PRÁCTICA EN AUTOGESTIÓN EN EMPRESA FAMILIAR.

Los egresados podrán realizar la Práctica en una organización que pertenezca a su familia o a algún miembro de ésta sin importar el tamaño y la actividad a la que se dedique. Siempre y cuando este debidamente legalizada ante las autoridades correspondientes. De esta manera se busca, apoyar y contribuir con el desarrollo y crecimiento de empresas familiares e igualmente los egresados podrán desarrollar un proyecto afín desempeñando funciones en una de las áreas relacionadas con el programa estudiado.

PARAGRAFO. El Consejo de Facultad evaluará cada caso específico y si de acuerdo con dicha evaluación encuentra que se ajusta a la importancia y fines de la práctica, dará la aprobación correspondiente.

ARTICULO 15. PRÁCTICA A PARTIR DE LA VINCULACIÓN LABORAL.

Si para la fecha de las prácticas el egresado se encuentra vinculado en una organización legalmente establecida, el Consejo de Facultad, a solicitud del interesado, estudiará cada caso específico y de acuerdo con las funciones que esté desempeñando, las cuales deben corresponder al perfil del programa del cual es egresado y la correspondencia con la importancia y fines de la práctica, autorizará la realización de las practicas profesionales para grado en la entidad en la cual está vinculado, cumpliendo con las demás condiciones establecido en el presente reglamento.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO ACADÉMICO



ACUERDO 007
FECHA 26 MAYO 2005

CAPITULO III

UBICACIÓN DE LOS PRACTICANTES

ARTICULO 16. El Coordinador de Prácticas Empresariales es el encargado de ubicar al egresado que se haya inscrito en la práctica, de acuerdo a los perfiles del Programa correspondiente.

PARAGRAFO. El Practicante debe aceptar la ubicación definida por el Área de Prácticas Empresariales; de no ser así, será suspendido durante ese período.

CAPITULO IV

VINCULACIÓN DE LOS PRACTICANTES A LAS EMPRESAS

ARTICULO 17. Las organizaciones de acuerdo a sus propias políticas, pueden aplicar distintas pruebas de selección y escogerán al candidato que prefieran de acuerdo a sus requerimientos.

ARTICULO 18. La Universidad gestiona la escogencia del número de empresas que sean requeridas para incluirlas en el Programa, a través de contratos o convenios institucionales.

ARTICULO 19. El Área de Prácticas Empresariales, seguirá de cerca el desarrollo del proceso de selección de la organización para elegir sus practicantes y será quien organice y dé orden de iniciación de las prácticas.

CAPITULO V

REMUNERACIÓN DE LOS EGRESADOS EN PERIODOS DE PRÁCTICAS

ARTICULO 20. El egresado podrá recibir algún tipo de reconocimiento monetario, de acuerdo con las normas y políticas internas que para estos casos tenga establecidas la organización donde realice las prácticas.

ARTICULO 21. La organización establecerá el horario que debe cumplir el practicante; no obstante, para la Universidad el máximo de horas diarias para tal fin, será de ocho (8) horas, por lo tanto el estudiante no estará obligado a laborar más de estas horas diarias.

PARAGRAFO. Sin perjuicio de lo anterior, el empresario deberá facilitarle al practicante el tiempo necesario para realizar y presentar los informes.



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO ACADÉMICO**



ACUERDO 007
FECHA 26 MAYO 2005

CAPITULO VI

COMPROMISOS

ARTICULO 22. DE LA EMPRESA.

22.1 Realizar el proceso de selección de acuerdo con sus políticas, y una vez elegido el practicante, informar al Coordinador del programa de Prácticas.

22.2 Vincular al practicante a un proyecto cuya duración sea de mínimo cinco (5) meses, con una dedicación de ocho (8) horas diarias.

22.3 Facilitar al practicante la información y la colaboración necesaria para la elaboración de informes.

22.4 Asignar al practicante una persona (jefe inmediato) que oriente y evalúe su desempeño dentro de la Organización. Esta persona evaluará al practicante al final de la práctica.

22.5 Recibir al asesor de Prácticas cuando solicite las visitas a la empresa.

22.6 Informar al asesor y/o al Coordinador del programa de práctica, cualquier cambio en el proyecto asignado al practicante.

ARTICULO 23. DE LA UNIVERSIDAD.

23.1 Suministrar a las organizaciones hojas de vida de egresados aspirantes a Práctica Empresariales para grado, de acuerdo con el perfil requerido.

23.2 Asignar al practicante un asesor con el perfil del proyecto que le asignen al practicante.

23.3 Velar por la prestación de un servicio serio, productivo y eficiente que justifique la vinculación del practicante.

23.4 Atender oportunamente cualquier inquietud que pueda surgir a la empresa o al practicante.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO ACADÉMICO



ACUERDO 107
FECHA 28 MAYO 2005

23.5 Evaluación final de la práctica, aprobada por el Consejo de Facultad, teniendo en cuenta el informe presentado, el concepto del coordinador de prácticas, la evaluación del asesor y la realizada por el jefe inmediato nombrado por la organización .

ARTICULO 24. DEL PRACTICANTE.

24.1 Manejar confidencialmente la información utilizada para efectos de la Práctica.

24.2 Contribuir con el desarrollo de la empresa aportando conocimientos teóricos adquiridos en el transcurso de la carrera.

24.3 Asistir a las reuniones con el respectivo asesor.

24.4 Cumplir con todos los compromisos adquiridos con la empresa y con la universidad.

24.5 Entregar los informes.

24.6 Participar de manera activa en el Programa de Prácticas, señalado por la Coordinación de Prácticas Empresariales, el cual está direccionado por las siguientes actividades:

24.6.1 Asistir a todas las reuniones programadas por la Coordinación de Prácticas.

24.6.2 Mantener el debido respeto por las autoridades de la Facultad.

24.6.3 Respetar y cumplir con las políticas y normas establecidas en el Reglamento de Prácticas Empresariales.

24.6.4 Cumplir las normas y reglamentos de la organización donde desarrolle las prácticas.

24.7 Todos los costos y gastos en que incurra el egresado por las prácticas empresariales para grado son por cuenta del practicante.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO ACADÉMICO



ACUERDO 007
FECHA 26 MAYO 2005

CAPITULO VI

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LOS ASESORES DOCENTES

ARTICULO 25. El practicante propondrá al Comité de Prácticas Empresariales el nombre del asesor, el cual debe ser docente activo de la Universidad y estar inscrito en el programa de prácticas empresariales.

PARAGRAFO. El Coordinador de Práctica Empresariales en el evento que el practicante no sugiera asesor le asignará de los inscritos en el Programa de Practicas Empresariales su Asesor y oficializará la designación al practicante y a la organización.

ARTICULO 26. Perfil de los Asesores. Deberán ser docentes de las distintas materias que conforman los programas académicos de la Facultad.

PARAGRAFO 1. El Comité de Prácticas Empresariales asignará el total de horas correspondientes para cada asesoría, y el Jefe de Departamento respectivo solicitará al Consejo de Facultad la labor respectiva para el docente asesor con las horas requeridas.

ARTICULO 27. Modalidad de la Asesoría. La modalidad de la asesoría será la siguiente:

27.1 Desescolarizada.

27.2 Dirigida a problemáticas particulares de las prácticas y de su trabajo.

27.3 Incluye el seguimiento académico continuo que permite el análisis, crítica y confrontación de los conocimientos adquiridos con la experiencia.

SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO

ARTICULO 28. Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por el Consejo de Facultad, con sustento en la legislación y normas vigentes en la Universidad.

ARTICULO 29: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los 26 MAYO 2005


JOSÉ GUILLERMO BOTERO COTES
Presidente


SUSANA M. GÓMEZ MATTOS
Secretaria (E)